

Municipalidad Distrital Calana

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 046-2019-A/MDC

Calana, 29 de Enero de 2019

VISTO:

El Informe N^a 0009-2019-MYGP-USLP-MDC-TACNA de 28 de enero de 2019, Proveído de la Gerencia Municipal de fecha 29 de Enero de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194º de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley \mathbb{N}^n 27972, señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Contraloría General de la Republica mediante Resolución de Contraloría Nª 324-2013-CG aprueba la Directiva Nª 007-2013-CG/OEA – Directiva "Registro de Información y Participación Ciudadana en el Control de Obras Publicas" INFOBRAS".

Que, el numeral 5.5 de la Directiva Nª 007-2013-CG/OEA – Directiva "Registro de Información y Participación Ciudadana en el Control de Obras Publicas – INFOBRAS", establece que la información a registrar en el Sistema INFOBRAS se efectuara a través de la Ficha de Obra, Ficha de Datos de la Obra, Fichas de Avance de Obra y ficha de operación y mantenimiento.

Que, el literal a) del numeral 6.2 de la citada Directiva, establece que a través del portal SEACE, el funcionario del órgano encargado de las contrataciones de la entidad, efectuara el registro de la "Ficha de Obra", además el literal b) del mismo numeral señala que a través del portal de la CGR, el funcionario de la unidad orgánica responsable de la ejecución de obras de la entidad o quien haga su veces, efectuara el registro de la "Ficha de Obra", solo en los casos en que la ejecución de la obra publica implique la realización de procesos de selección a través del SEACE, la "Ficha de datos de la Obra", la "Ficha de Avance de Obra" y la "Ficha de Operación y Mantenimiento".

Que, asimismo el numeral 6.4.1. de la Directiva en mención en los párrafos precedentes, establece que el registro de seguimiento de la obra se encuentra a cargo del funcionario de la unidad orgánica responsable de la ejecución de obras de la entidad o quien haga sus veces, y comprende el registro de datos de la obra, avance periódico, variaciones en el costo o el plazo de ejecución, liquidación, operación y mantenimiento, y demás información requerida en la Ficha de Datos de la Obra, Ficha de Avance de Obra y Ficha de Operación y Mantenimiento de INFObras.

Que, el artículo 17.1 de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, estipula: "La Autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto, el supuesto hecho justificativo para su adopción".

Estando a las consideraciones antes expuestas y en uso de las facultades concedidas por el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Ordenanza Municipal Nº 003-2015 y sus modificatorias, al amparo de la normativa precitada y las visaciones de la Gerencia Municipal y Gerencia de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la creación del Usuario Líder – INFOBRAS de la Municipalidad Distrital de Calana y desactivación de usuarios INFOBRAS, por las consideraciones expuestas.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR con eficacia anticipada al 15 de Enero de 2019, al Arq. Edwin José Luis Diaz Arias, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Calana, efectuar las acciones necesarias para velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Directiva Nº 007-2013-CG/OEA – Directiva "Registro de Información y Participación Ciudadana en el Control de Obras Publicas – INFOBRAS".

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas la publicación de la presente en la página web de la Institución.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución a las instancias correspondientes conforme a lo prescrito por Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE







C.c. Ardı GM GAJ GID**E**J